

## **MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DEL PIREP, DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA. - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS – TRAMITACIÓN DE URGENCIA. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS)**

Se ha trasladado a esta Central Provincial de Compras la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, y es por lo que son trasladadas a ese Órgano de Contratación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) considerando la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

En virtud de ello, se dictó Memoria Económica y Justificativa de fecha 26 de enero de 2024, donde se recoge la necesidad, justificación procedimental, así como criterios de adjudicación que se proponen para la contratación proyectada. Con posterioridad, se ha detectado, de oficio, la necesidad de incluir determinada información adicional a la presente Memoria directamente relacionada con la información que la gestión de este programa exige, procediéndose a implementar la Memoria citada, así como acomodarla a lo señalado por la Asesoría Jurídica en su informe 2023-256. Para ello, se dictó nueva Memoria Justificativa fechada el día 02 de febrero de 2024.

Con posterioridad, atendiendo al Informe de Fiscalización fechado el día 15 de febrero de 2024, se hace preciso corregir determinados aspectos contemplados en la misma y relativos a contenido presupuestario, por lo que se emite esta Memoria, acomodada a esos nuevos aspectos a incorporar, y que sustituye a las ya emitidas con anterioridad.

### **1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.**

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

En línea con lo anteriormente expuesto y con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) presentados por el Gobierno de España y aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021 está el aumento de las tasas de rehabilitación energética de los edificios, acordándose, para el caso de edificios de titularidad pública, el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos. Este programa se materializa mediante la firma de Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 1/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, encontrándose en dicho convenio la medida 1F2-6 para la rehabilitación energética del Hospital Materno Infantil de Málaga.

Estas obras de rehabilitación se detallan en el Proyecto supervisado MA-388-00 y contemplan intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética y a mejorar la accesibilidad del Hospital Materno Infantil conforme a los objetivos del convenio suscrito y financiado con fondos Next Generation EU.

### 1.1 HITOS Y OBJETIVOS, ASÍ COMO CRITERIOS PARA SU SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL RESULTADO.

El contrato se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 2 (Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana) de la Política 1 (Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos- C02.I05, en adelante PIREP.

Medida: C02I05

Componente: 02

Inversión: 05

#### OBJETIVO CID

Objetivo N° 37

Meta: 290.000 m<sup>2</sup>

Tiempo:

• Trimestre: Q2.

• Año: 2026

Descripción:

- Al menos 230.000 m<sup>2</sup> (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del Documento OA):

- Documento de síntesis que justifique la forma en que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente
- Anexo al documento de síntesis que incluya:
  - La demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación.
  - La lista de cada una de las renovaciones completadas que contenga para cada una de ellas el código de expediente de los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación, especificando la Comunidad Autónoma responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m<sup>2</sup> y el ahorro de energía primaria conseguido.
  - La media ponderada de la reducción de la demanda de energía primaria no renovable.
  - La lista de los certificados de fin de obra.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- El tipo de obras realizadas

### **OBJETIVOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MITMA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA de fecha 30/12/2021:**

Actuación: 1F2-6 Hospital Materno Infantil, Málaga. Rehabilitación energética H. Materno Infantil. Actuaciones tipo A encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%, y tipo C Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminan barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Superficie de la actuación: 53.166 m<sup>2</sup>

Fase de ejecución: FASE 2

Indicador de monitorización: Superficie adjudicada antes del 31/12/2024: 58.780 m<sup>2</sup>

Objetivo: Superficie total rehabilitada: al menos 73.474 m<sup>2</sup> (acumulados) de edificios públicos renovados, con al menos un 30% de ahorro de energía primaria no renovables

Plazo de ejecución: obra recepcionada sin reservas antes del 31/03/2026

Forma de acreditación de su cumplimiento:

- Certificado de recepción favorable (sin observaciones) de la obra
- Certificado de eficiencia energética antes de la renovación
- Certificado de la eficiencia energética después de la renovación

Plazo de acreditación de su cumplimiento, cada vez que se supere cada una de las etapas:

- Proyecto básico,
- Autorización o licencia urbanística,
- Proyecto de ejecución,
- Licitación de la obra,
- Adjudicación de la obra,
- Acta de comprobación de replanteo e inicio,
- Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada,
- Certificado final de obra,
- Acta de recepción de la obra, sin reservas y
- Liquidación final.

Una vez finalizada la actuación:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas,
- Declaración otras ayudas solicitadas según modelo (M12 del Anexo II del Convenio).
- Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II del Convenio.
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II del Convenio.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 3/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II del Convenio.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica.

Otra normativa de aplicación:<sup>1</sup>

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2“Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 1.2 ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y

<sup>1</sup>El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula *Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación*, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Actuaciones Tipo A: Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Se financian el 100%. Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%. Las correspondientes a los capítulos, y Medidas de Ahorro Energético, del 1 al 11 del proyecto.

Actuaciones Tipo C:

Orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial. Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis: Se financian el 85%. No tienen contribución climática.

Las correspondientes a los capítulos del 12 al 15 del proyecto.

Etiquetado digital:

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### 1.3 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*)

#### AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

El Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM” de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las medidas incluidas en la Componente 2.

La medida C02I05 cumple el Principio “Do not significant harm” según queda analizado en el Anexo I indicado anteriormente.

Autoevaluación de la Actuación: Medidas de eficiencia energética en edificio existente  
Formulario según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)  
Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

Consejería de Salud y Consumo  
Servicio Andaluz de Salud

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	La actuación contribuye significativamente a este objetivo puesto que da lugar a una reducción de la demanda de energía primaria de al menos el 30 %. La demanda inicial de energía primaria y la mejora estimada se basan en una auditoría energética realizada por un experto independiente acreditado validado con un certificado de eficiencia energética. La mejora del 30 % es el resultado de una reducción real de la demanda de energía primaria y puede lograrse mediante una sucesión de medidas en un plazo máximo de tres años. Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI
2	Adaptación al cambio climático		X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación prevista no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación prevista en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la

Consejería de Salud y Consumo  
Servicio Andaluz de Salud

			disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	<b>Mitigación del cambio climático:</b> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	<b>Adaptación al cambio climático:</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	<b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</b> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4	<b>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</b> ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma

		<p>preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización, y reciclaje.”</p> <p>Para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación: Plan de gestión de Residuos (fase de obra civil) Certificado de gestión de Residuos (de obra civil) emitido por un gestor autorizado Certificado de valorización de residuos de obra civil (cantidad y tratamiento). En base al Plan de gestión de Residuos, se mencionará que tipología de residuos se esperan producir, así como el tratamiento de los mismos establecido en dicho plan.</p>
5	<p><b>Prevención y el control de la contaminación:</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	
6	<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</b> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5 ) y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	

## 2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos se hace necesaria la contratación de los **OBRAS DE REHABILITACIÓN, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DEL PIREP, DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.**

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO TRAMITACIÓN PROPUESTA.

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de obras es el **Procedimiento Abierto**, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se propone al órgano de contratación, la adopción de una **tramitación de urgencia** del procedimiento que se solicita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.1 de la LCSP, al ser preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público, que se exponen a continuación:



“Conforme al Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, la extraordinaria y urgente necesidad deriva de los compromisos ya referidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno el 16 de junio de 2021, que es uno de los planes nacionales que han elaborado los Estados miembros de la Unión Europea para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU y que tiene el triple objetivo de apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural y llevar a largo plazo un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

En relación con las medidas a adoptar en el ámbito de la electrificación y el fomento de las energías renovables, la eventualidad de un corte total del suministro de gas hacia Europa hace imprescindible la adopción de medidas urgentes dirigidas a aumentar la producción de energías renovables en nuestro sistema eléctrico, acelerando la puesta en marcha de estas instalaciones, e incluyendo aquí también el desarrollo del autoconsumo renovable, para disminuir la necesidad de la generación eléctrica a partir de gas natural y de esta manera reducir nuestra dependencia de este combustible, por lo que queda justificada la utilización de la tramitación por urgencia.

De acuerdo con el reciente Plan aprobado por la Unión Europea con el objetivo de poner fin a la dependencia de los combustibles fósiles de origen rusos (REPowerEU), presentado por la Comisión Europea el 18 de mayo de 2022 y el acuerdo alcanzado en el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía celebrado el 26 de julio, resulta de extraordinaria y urgente necesidad adoptar un conjunto de medidas encaminadas a favorecer el ahorro de energía, el fomento de la electrificación y el despliegue de las energías renovables y el desarrollo de los gases renovables de modo que se consiga un doble objetivo: avanzar en la descarbonización de la economía y fomentar la producción de fuentes renovables autóctonas, incrementando nuestra independencia energética.

Por ello, mediante esta contratación se plantean una serie de medidas en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética que son urgentes y necesarias para conseguir reducir el consumo energético en general, y con ello, reducir la dependencia energética del exterior del Hospital. Tal y como se refleja en el mencionado REPowerEU, el ahorro de energía es la forma más rápida y barata de hacer frente a la actual crisis energética y de reducir las facturas.

Igualmente, y en relación con las medidas a adoptar en el ámbito de la electrificación y el fomento de las energías renovables, como se ha expuesto anteriormente la eventualidad de un corte total del suministro de gas hacia Europa hace imprescindible la adopción de medidas urgentes dirigidas a aumentar la producción de energías renovables en nuestro sistema eléctrico, acelerando la puesta en marcha de estas instalaciones, e incluyendo aquí también el desarrollo del autoconsumo renovable, para disminuir la necesidad de la generación eléctrica a partir de gas natural y de esta manera reducir nuestra dependencia de este combustible.”

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 9/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Al tratarse de obras cuyo valor estimado es  $\geq 500.000$  euros, y según el artículo 77, apartado 1. a) de la LCSP, la clasificación del contratista es requisito indispensable.

El contratista podrá justificar su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica o profesional, si se encuentra clasificado en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	9	4
I	6	4
J	2	4
J	4	4

Esta exigencia se basa en los grupos y subgrupos más representativos del proyecto, que se resumen a continuación y del que se puede ampliar la información en el presupuesto del proyecto.

GRUPO C	Edificaciones	Cuantía [€] (PEM)	Anualidad Media [€]	Categoría
	C.1 Demoliciones.	140.888,83 €	111.771,81 €	
	C.3 Estructuras metálicas.	290.120,26 €	230.162,07 €	
	C.4 Albañilería, revocos y revestidos.	81.999,24 €	65.052,73 €	
	C.6 Pavimentos, solados y alicatados.	66.955,10 €	53.117,71 €	
	C.7 Aislamientos e impermeabilizaciones.	68.471,42 €	54.320,66 €	
X	C.9 Carpintería metálica	1.655.079,80 €	1.313.029,97 €	4
GRUPO I	Instalaciones eléctricas			
	I.1 Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.	159.373,18 €	126.436,06 €	
	I.5 Centros de transformación y distribución en alta tensión.	85.607,56 €	67.915,33 €	
X	I.6 Distribución en baja tensión.	1.473.456,30 €	1.168.942,00 €	4
	I.7 Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.	22.272,88 €	17.669,82 €	
	I.8 Instalaciones electrónicas.	617.340,55 €	489.756,84 €	
GRUPO J	Instalaciones mecánicas			
X	J.2 De ventilación, calefacción y climatización.	3.019.309,40 €	2.395.318,79 €	4
X	J.4 De fontanería y sanitarias.	1.486.473,64 €	1.179.269,09 €	4

### Solvencia económica y financiera.

Para las empresas a las que se exija clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas (de acuerdo con la disposición final vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en cuyo apartado cuarto se da nueva redacción al artículo 80 de la LCSP), acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para las empresas a las que no se exija clasificación administrativa (personas licitadoras no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo), la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación

correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios alternativos que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 13.776.585,80 € IVA excluido, que corresponde con una vez y media el valor medio anual del contrato.

Calculo:  $(\text{PRESUPUESTO OBRA IVA EXC} + \text{IMPORTE MÁXIMO DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS}) \times 1,5 = ((11.480.488,17 \times 1,20) / 18) \times 12 \times 1,5 = 13.776.585,80 \text{ € IVA excluido.}$

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:
- El 20% del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

### Solvencia técnica o profesional

Para las empresas a las que se exija clasificación, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Período para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica:

Los últimos cinco años, o en los últimos diez años, en el caso que, de acuerdo con lo determinado en el apartado 1.a, del art. 88 de la LCSP, el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública fije mediante Orden la relación de subgrupos de clasificación para los que el citado periodo de diez años sea de aplicación.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica:

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación (personas licitadoras no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo), la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios que se señalan a continuación de forma acumulativa:

- Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor medio anual del contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 6.429.073,38 € IVA excluido, que corresponde al 70 % del valor medio anual del Contrato según el artículo 88 de la LCSP.

Calculo: (PRESUPUESTO OBRA IVA EXC + IMPORTE MÁXIMO DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS) X 0,7 = = ((11.480.488,17 x 1,20) / 18) x 12 x 0,7 = 6.429.073,38 € IVA excluido.

La Anualidad Media del Contrato ha sido calculada conforme al artículo 79.1, párrafo segundo, de la LCSP y 36.6 del RGLCAP.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras, así como del personal técnico encargado de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
  1. Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de Arquitecto o de Arquitecto Técnico.
  2. Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia como Jefe de Obra en al menos 1 obra de edificación ejecutada en los últimos 5 años cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000,00 €, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 5 años cuyo PEM sea igual o superior a 350.000,00 € para cada una de ellas.
  3. Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras (Instalaciones) posea una titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial.
  4. Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras (Instalaciones) posea una experiencia con la titulación requerida en al menos 1 obra de edificación ejecutada en los últimos 5 años cuyo PEM, en el capítulo instalaciones, sea igual o superior a 1.000.000,00 €, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 5 años cuyo PEM, en el capítulo instalaciones, sea igual o superior a 350.000,00 € para cada una de ellas.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en el análisis de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la obra que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las fórmulas empleadas para ponderar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas y los que se ponderan mediante juicio de valor han sido establecidas en base al principio de mejor relación calidad-precio, tal y como se recoge en el artículo 131.2 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

##### Criterios ponderables en función de un juicio de valor:

- Se hace preciso un estudio detallado y valorativo de la programación y secuenciación de la obra propuesta al objeto de alcanzar los objetivos de plazo establecidos manteniendo permanentemente la operatividad de la asistencia sanitaria que se desarrolla en el Hospital.
- Se hace preciso un estudio detallado y valorativo de la organización e integración de la ejecución de las obras garantizando su coordinación con el Hospital, y teniendo presentes los condicionantes técnicos y de asistencia sanitaria del edificio sobre el que se desarrollan las obras.
- La definición, en su caso, de la propuesta que se realice tiene que ser objeto de valoración, permitiendo, por tanto, un conocimiento amplio de la propuesta realizada, así como su perspectiva de desarrollo e implantación que se precise en su realización.

##### Criterios de evaluación automática:

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 13/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- La Ampliación del plazo de garantía se valora para asegurar la calidad tanto en la ejecución como en los materiales. Aspectos relativos a ampliaciones de plazo de garantía de la obra entregada a la Administración contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta, lo que supone disponer de mayor ámbito temporal sobre el plazo mínimo y legal que se fija en la normativa vigente. El plazo de garantía final será el ofertado por el adjudicatario en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el plazo de garantía obligatoria fijada en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el Código Técnico de la Edificación, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y resto de normativa vigente aplicable
- Criterios basados en aspectos medioambientales o sociales. Es importante considerar que, a diferencia de lo que ocurría con la normativa anterior, se ha modificado la exigencia de la “vinculación directa al objeto del contrato”, de manera que ahora, la vinculación debe establecerse con la propia prestación contractual. Así, el artículo 145.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que:  
“Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:
  - a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros y los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
  - b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.”

Es decir, que el modo en que se realiza una prestación forma parte del objeto del contrato.

Asimismo, el apartado octavo, punto 2 de la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“A los efectos de determinar si un criterio cualitativo de tipo social cumple el requisito de vinculación con el objeto del contrato los órganos de contratación tendrán en cuenta que no es necesario que un criterio de adjudicación se refiera a las características intrínsecas del producto, obra o servicio que constituye el objeto del contrato, sino que dicho criterio podrá referirse a las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.6 y 148.1 de la Ley 9/2017.”

El TACRC, habiendo cambiado su criterio al respecto, señala que las normas ISO están concebidas hacia el funcionamiento y actividad general de las empresas en su conjunto y para mejorar en los aspectos que contemplan, por lo que habrá que justificar y concretar en cada contrato, si se quiere solicitar la aportación de dichos certificados como criterios de adjudicación, cómo incide la aplicación de dichas normas en el objeto del contrato y de qué manera incide directamente en una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

Cohherentemente con la previsión anterior, resulta posible admitir como criterios de adjudicación, prima facie, certificados que acrediten que el licitador, en el desarrollo de su actividad, observa estándares o

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 14/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

buenas prácticas generalmente aceptados en los ámbitos referidos por la LCSP, ya que, por un lado están vinculados con el objeto del contrato, en el sentido de lo dispuesto por el artículo 145.6 de la LCSP (intervienen en los procesos de producción, prestación y en todo el ciclo de vida de la obra en aspectos medioambiental o socialmente sostenibles y justos), y por otro permiten medir la relación calidad-precio de las ofertas ya que el empleo de buenas prácticas conduce previsiblemente a mejores resultados.

En un contrato de obras que busca la mejora de la eficiencia energética y de la accesibilidad a los servicios sanitarios, desde una vertiente social y ejemplarizante de la Administración Pública, aspectos medioambientales o sociales tales como la calidad, características medioambientales como la reducción del nivel de emisiones de gases de efecto invernadero, medidas de ahorro y eficiencia energética, y sociales como la protección de la salud y la seguridad en el trabajo o la estabilidad en el empleo, parecen del todo oportunos para evaluar la mejor calidad-precio. Los criterios planteados están vinculados con el objeto del contrato ya que, conforme al apartado 6 del artículo 145 de la LCSP, se refiere o integra las prestaciones en los procesos de producción y prestación de la obra y durante todo el ciclo de vida de la misma.

Aspectos socio-laborales: Se considera que la Certificación en la norma ISO 45001 está vinculado al objeto del contrato ya que esta norma tiene como objetivo final ayudar a las organizaciones, independientemente de su tamaño, tipo y sector, a proporcionar un ambiente de trabajo seguro para sus empleados y para cualquier persona en el lugar de trabajo, con voluntad de mejora continua, independientemente de su tamaño, tipo y sector, siendo más eficaces y eficientes, reduciendo los accidentes y enfermedades, y aumentando la operatividad al disminuir las situaciones de emergencias y bajas laborales. Por tanto, la existencia de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo basados en la norma ISO 45001 en esta obra proporciona, a priori, una gestión más eficaz y con mayores garantías de calidad de los incidentes que puedan producirse en la obra, mejorando la relación calidad-precio con respecto a la ausencia de los mismos.

Aspectos relativos a la calidad: La norma ISO 9001 está vinculada al objeto del contrato ya que su objetivo es evidenciar la capacidad de las empresas en proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, y aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos de la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente. Por tanto, la existencia de sistemas de gestión de la calidad basados en la norma ISO 9001 en esta obra proporciona, a priori, una gestión más eficaz y con mayores garantías de los incidentes que puedan producirse en la obra referidos a la calidad, mejorando la relación calidad-precio con respecto a la ausencia de los mismos

Aspectos medioambientales: La norma ISO 14001 está vinculada al objeto del contrato ya que su objetivo es mejorar el desempeño ambiental. Adicionalmente, tal y como prevé el artículo 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en toda contratación pública se deben incorporar de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, que deberán ser objetivos, respetuosos con los principios informadores de la contratación pública y figurar, junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 15/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En la medida en que una de las cuatro líneas directrices del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es la transición ecológica, es recomendable hacer una interpretación extensiva de esta obligación, e incluirlo como criterios de valoración.

Por tanto, la existencia de sistemas de gestión ambiental basados en la norma ISO 14001 en esta obra proporciona, a priori, una gestión más eficaz y con mayores garantías de calidad de los incidentes que puedan producirse en la obra, mejorando la relación calidad-precio con respecto a la ausencia de los mismos.

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan el empleo de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada, aumentando la relación calidad-precio.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del Artículo 146. Aplicación de los criterios de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP/2017, que literalmente recoge: “La elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente”, y de acuerdo con el criterio respecto de las fórmulas matemáticas para la valoración de las ofertas económicas establecido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, expresado en su resolución 542/2015, y reiterándolo en la número 681/2016, se justifica a continuación la elección de la fórmula recogida anteriormente.

Dicha fórmula no coincide con las que han venido considerándose como contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos por el TACRC, puesto que no se identifica con ninguno de los supuestos referidos al respecto, y en concreto, adjudica 0 puntos a la oferta sin baja sobre el precio de licitación y la puntuación máxima a la oferta más ventajosa económicamente, adjudica todo el rango de puntos entre 0 y la puntuación máxima a las ofertas intermedias de forma proporcional y modulada, eso sí, en dos tramos, las que supongan bajas inferiores a la baja media, por un lado, y las que supongan bajas superiores a dicha baja media, por otro.

En esta justificación hay que entender la baja media como la baja “más representativa de la realidad del mercado”, como aquella que se desvía menos del conjunto de las ofertas, siendo por ello, el valor de baja más probable, y la que supondría, al menos a priori, la normal realización del contrato. A partir de esa baja media, aunque se siguen asignando más puntos a las bajas mayores, se desalientan esas bajas superiores a la media, asignándoles una razón de proporcionalidad menor.

En relación con las ofertas económicas admitidas, la definición de ofertas con valores anormales o desproporcionados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, iniciándose procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Se ha justificado, al inicio de esta memoria, la necesidad de su tramitación urgente por lo que es del todo oportuno valorar una reducción de plazo de la prestación a satisfacer con la contratación.
- Mejoras adicionales a las que figuran definidas en el proyecto y pliego de prescripciones técnicas, entendidas según el artículo 145.7 LCSP, suficientemente especificadas y vinculadas al objeto del

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 16/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



contrato proporcionan una mejor relación calidad-precio. Estas mejoras, que se valorarán de forma residual, están vinculadas al objeto del contrato ya que repercuten en la eficiencia y resiliencia de las instalaciones que se acometen en el proyecto.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

## **1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (46 puntos).**

### **1.1. Programación de la Obra (Hasta 26 puntos).**

Se valorará la descripción de las distintas actuaciones previstas, la programación y la secuencia de trabajos para la ejecución de las obras correspondientes con indicación de las zonas afectadas del edificio, teniendo presentes los condicionantes del mismo, así como que se llevarán a cabo con el edificio en funcionamiento.

Se valorará la racionalidad y la viabilidad de la programación de obra propuesta, justificada mediante memoria descriptiva de la secuencia constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico, valorando especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas. Se valorará igualmente la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama Pert, Diagrama Espacio Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva.

#### **1.1.1 Estudio y justificación de las secuencias constructivas y fases de ejecución. (Hasta 10 puntos)**

- Justificación correcta, completa y detallada de las secuencias constructivas y fases de ejecución adoptadas por el licitador para el cumplimiento del programa de trabajos propuesto. Puntuación superior a 6 y hasta 10 puntos.
- Justificación correcta de las secuencias constructivas y fases de ejecución adoptadas por el licitador para el cumplimiento del programa de trabajos propuesto. Puntuación superior a 3 y hasta 6 puntos.
- Justificación esquemática y básica de las secuencias constructivas y fases de ejecución adoptadas por el licitador para el cumplimiento del programa de trabajos propuesto. Puntuación superior a 0 y hasta 3 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos

#### **1.1.2 Estudio del camino crítico. (Hasta 10 puntos)**

- Estudio correcto, completo y detallado del camino crítico e identificación de las unidades que lo componen, así como la propuesta de medidas para corregir posibles desfases. Puntuación superior a 6 y hasta 10 puntos.
- Estudio correcto del camino crítico e identificación de las unidades que lo componen, así como la propuesta de medidas para corregir posibles desfases. Puntuación superior a 3 y hasta 6 puntos.

- Estudio esquemático y básico del camino crítico e identificación de las unidades que lo componen, así como la propuesta de medidas para corregir posibles desfases. Puntuación superior a 0 y hasta 3 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos

#### 1.1.3 Estudio y justificación de los rendimientos de las principales unidades de ejecución. (Hasta 3 puntos)

- Justificación correcta, completa y detallada de los rendimientos de las principales unidades de ejecución adoptados para el cumplimiento del programa de los trabajos propuestos. Puntuación superior a 2 y hasta 3 puntos.
- Justificación correcta de los rendimientos de las principales unidades de ejecución adoptados para el cumplimiento del programa de los trabajos propuestos. Puntuación superior a 1 y hasta 2 puntos.
- Justificación esquemática y básica de los rendimientos de las principales unidades de ejecución adoptados para el cumplimiento del programa de los trabajos propuestos. Puntuación superior a 0 y hasta 1 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

#### 1.1.4 Documentación complementaria de apoyo a la propuesta de la programación de los trabajos. (Hasta 3 puntos)

- Documentación complementaria que justifica adecuadamente las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programación de la obra. Puntuación superior a 2 y hasta 3 puntos.
- Documentación complementaria que justifica de manera parcial o incompleta las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programación de la obra. Puntuación superior a 1 y hasta 2 puntos.
- Documentación complementaria con carácter básico y esquemático de las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programación de la obra. Puntuación superior a 0 y hasta 1 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

### 1.2. Coordinación e Integración de la Obra con el Hospital (Hasta 20 puntos).

Se valorará la descripción de las distintas actuaciones previstas, la coordinación e integración de las mismas con los condicionantes técnicos, funcionales y de asistencia sanitaria del Hospital que permanecerá en continuo funcionamiento.

Se valorará la racionalidad y la viabilidad de la coordinación e integración de la obra propuesta, justificada mediante memoria descriptiva de coordinación e integración con identificación de situaciones conflictivas de la obra, con el normal funcionamiento del Hospital, así como la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles situaciones conflictivas. Se valorará igualmente la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo que justifique las previsiones de la propuesta de coordinación e integración. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva.

#### 1.2.1 Identificación de posibles situaciones conflictivas de coordinación e integración. (Hasta 10 puntos)

- Identificación de situaciones conflictivas significativas y específicas de la obra de forma correcta, completa y detallada. Puntuación superior a 6 y hasta 10 puntos.
- Identificación de situaciones conflictivas significativas y específicas de la obra de forma correcta. Puntuación superior a 3 y hasta 6 puntos.
- Identificación de situaciones conflictivas no significativas ni específicas de la obra o de forma esquemática y básica. Puntuación superior a 0 y hasta 3 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

### 1.2.2 Planificación y adopción de medidas ante posibles situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital. (Hasta 10 puntos)

- Propuesta correcta, completa y detallada de medidas ante situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital. Puntuación superior a 6 y hasta 10 puntos.
- Propuesta correcta de medidas ante situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital. Puntuación superior a 3 y hasta 6 puntos.
- Propuesta esquemática y básica de medidas ante situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital. Puntuación superior a 0 y hasta 3 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

### **UMBRAL MÍNIMO del apartado 1. “Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor”.**

Se establece para este apartado 1, un umbral mínimo de **23 PUNTOS**.

## **2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (54 PUNTOS).**

### **2.1. Mayor plazo de garantía de las obras/instalaciones realizadas. (Hasta 20 puntos).**

Por aumentar el plazo de garantía de las obras realizadas conforme al Documento Técnico, sobre el plazo mínimo establecido en el mismo de 12 meses. Se valorará con un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Para plazos de garantía adicionales iguales o inferiores a 36 meses:

$$P_i = 20 * (PG_i) / 36$$

Para ofertas con plazos de garantía adicionales superiores a 36 meses:

$$P_i = 20$$

Donde:

P<sub>i</sub>: es la puntuación obtenida para este criterio del proveedor i.

PG<sub>i</sub>: es el plazo de garantía adicional ofertado por el licitador i, expresado en meses.

El plazo máximo de ampliación de garantía a efectos de valoración será de 36 meses, aunque se aceptan

aumentos en el plazo superiores a dicho límite de valoración. Justificación de los criterios técnicos (Art. 116.4 LCSP) La ampliación del periodo de garantía se valora para asegurar la calidad tanto en la ejecución como en los materiales.

La garantía depositada en aval o metálica tras la adjudicación del contrato quedará retenida hasta la finalización del plazo de garantía. Se aportará declaración responsable en la que el licitador se compromete a asumir este aumento del plazo de garantía.

## **2.2. Criterios de adjudicación basados en aspectos medioambientales o sociales. (Hasta 15 puntos).**

En caso de que los operadores económicos que se presenten a la licitación estén formados por la unión temporal de varios, los documentos a aportar para valorar los criterios de adjudicación basados en aspectos medioambientales o sociales serán presentados por todos los operadores económicos integrantes de la unión.

### **2.2.1. Valoración de aspectos sociales. (0 o 5 puntos).**

Se valorará con 5 puntos a los operadores económicos que acrediten el cumplimiento de la normativa de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la aportación del Certificado en la norma UNE EN ISO 45001:2018 o ISO 45001:2018, en caso contrario su valor es 0.

Se aportarán en las ofertas copias de dichos certificados y deberán estar referidos a trabajos relacionados con los trabajos objeto de contratación. En todo caso previo a la firma del contrato de adjudicación deberá presentarse original o copia debidamente compulsada.

En caso de Uniones Temporales de Empresas, para obtener los puntos de este criterio será necesario que todas las empresas integrantes de la unión acrediten tal cumplimiento.

### **2.2.2. Valoración de aspectos relativos a la calidad. (0 o 5 puntos)**

Se valorará con 5 puntos a las empresas que acrediten en cumplimiento de la normativa de Sistemas de Gestión de la Calidad mediante la aportación del Certificado en la norma UNE EN ISO 9001:2015 o ISO 9001:2015, en caso contrario su valor es 0.

Se aportarán en las ofertas copias de dichos certificados y deberán estar referidos a trabajos relacionados con los trabajos objeto de contratación. En todo caso previo a la firma del contrato de adjudicación deberá presentarse original o copia debidamente compulsada.

En caso de Uniones Temporales de Empresas, para obtener los puntos de este criterio será necesario que todas las empresas integrantes de la unión acrediten tal cumplimiento.

### **2.2.3. Valoración de aspectos medioambientales. (0 o 5 puntos)**

Se valorará con 5 puntos a las empresas que acrediten en cumplimiento de la normativa de Sistemas de

Gestión de la Calidad mediante la aportación del Certificado en la norma UNE EN ISO 14001:2015 o ISO 14001:2015, en caso contrario su valor es 0.

Se aportarán en las ofertas copias de dichos certificados y deberán estar referidos a trabajos relacionados con los trabajos objeto de contratación. En todo caso previo a la firma del contrato de adjudicación deberá presentarse original o copia debidamente compulsada.

En caso de Uniones Temporales de Empresas, para obtener los puntos de este criterio será necesario que todas las empresas integrantes de la unión acrediten tal cumplimiento.

### 2.3. Oferta económica (Hasta 10 puntos).

La oferta económica se presentará conforme al modelo normalizado establecido en el Pliego. Se valorará con un máximo de 10 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Para ofertas económicas superiores a la media de las ofertas económicas admitidas ( $O_i > O_m$ ):

$$P_i = 8 * [(P_i - O_i) / (P_i - O_m)]$$

Para ofertas económicas iguales o inferiores a la media de las ofertas económicas admitidas ( $O_i \leq O_m$ ):

$$P_i = 8 + 2 * [(O_m - O_i) / (O_m - O_{min})]$$

Donde:

$P_i$ : es la puntuación obtenida para este criterio del licitador  $i$ .

$P_i$ : es el precio de licitación.

$O_i$ : es la oferta económica del proveedor  $i$ .

$O_m$ : es el promedio de las ofertas económicas consideradas como válidas.

$$O_m = \sum O_i / i$$

$O_{min}$ : es la oferta de menor cuantía económica de las consideradas como válidas.

### 2.4. Calendario para la realización del trabajo (0, 3 o 5 puntos).

Se valorará una reducción racional del calendario de ejecución de obra respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el PCAP. Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP serán rechazadas.

Será valorado este criterio de la siguiente forma:

- 0 puntos en cualquier otro caso de los indicados a continuación.
- 3 puntos a los licitadores que se comprometan a la realización de la obra objeto de contrato en 1 mes menos que el plazo máximo contractual establecido en el PCAP.
- 5 puntos a los licitadores que se comprometan a la realización de la obra objeto de contrato en 2 meses menos que el plazo máximo contractual establecido en el PCAP.

### 2.5. Mejoras asumidas por el licitador (0, 2 o 4 puntos).

Al objeto de una mejor relación calidad-precio de las tuberías para transporte de fluidos descrita en el proyecto, los licitadores podrán optar por la ejecución de las mismas en materiales de mayor calidad a la prescrita en el proyecto. Estas nuevas especificaciones y el alcance concreto de estas mejoras están descritos en las mediciones y referidas como Mejora 1 y Mejora 2.

Será valorado este criterio de la siguiente forma:

- 0 puntos en cualquier otro caso de los indicados a continuación.
- 2 puntos a los licitadores que se comprometan a la realización de la Mejora 1 descrita en el Anexo.
- 4 puntos a los licitadores que se comprometan a la realización de las Mejoras 1 y 2 descritas en el Anexo.

**CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Nº.Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
<b>1.</b>	<b>CRITERIOS JUICIO DE VALOR</b>	<b>46 puntos</b>	
<b>1.1.</b>	<b>Programación de la Obra</b>	<b>26 puntos</b>	<b>23 puntos</b>
1.1.1.	Estudio y justificación de las secuencias constructivas y fases de ejecución	10 puntos	
1.1.2.	Estudio del camino crítico	10 puntos	
1.1.3.	Estudio y justificación de los rendimientos de las principales unidades de ejecución	3 puntos	
1.1.4.	Documentación complementaria de apoyo a la propuesta de la programación de los trabajos	3 puntos	
<b>1.2.</b>	<b>Coordinación e Integración de la Obra con el Hospital</b>	<b>20 puntos</b>	
1.2.1.	Identificación de posibles situaciones conflictivas de coordinación e integración	10 puntos	
1.2.2.	Planificación y adopción de medidas ante posibles situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital	10 puntos	
<b>2.</b>	<b>CRITERIOS FÓRMULA</b>	<b>54 puntos</b>	
<b>2.1.</b>	<b>Mayor plazo de garantía de las obras/instalaciones realizadas</b>	<b>20 puntos</b>	
<b>2.2.</b>	<b>Criterios de adjudicación basados en aspectos medioambientales o sociales</b>	<b>15 puntos</b>	
2.2.1.	Valoración de aspectos sociales	5 puntos	
2.2.2.	Valoración de aspectos relativos a la calidad	5 puntos	

2.2.3.	<i>Valoración de aspectos medioambientales</i>	<i>5 puntos</i>
2.3.	<b>Oferta económica</b>	<b>10 puntos</b>
2.4.	<b>Calendario para la realización del trabajo</b>	<b>5 puntos</b>
2.5.	<b>Mejoras asumidas por el licitador</b>	<b>4 puntos</b>

De acuerdo con el informe 119/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, con arreglo al artículo 149.2.b) no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En este caso consideramos que el criterio de adjudicación más relevante para determinar la presunción de anomalía de las diferentes ofertas es la proposición económica.

Conforme a dicho informe es posible la remisión a los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento en el caso descrito en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto en que el resto de los criterios consignados en el pliego careciesen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Por ello, para considerar una oferta en presunción de anomalía se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por otra parte, atendiendo a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su

oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## 5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental:

La persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Si, en las condiciones y límites establecidos en el art.103 de la LCSP.

Será de aplicación la fórmula nº 812 Obras de edificación general con alto componente de instalaciones, recogida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,06T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42$$

## 7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 24/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



licitación el límite máximo del gasto que puede comprometerse, por el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Velará, el órgano de contratación, de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, y en base a esa fundamentación, y conforme al proyecto supervisado que define las obras a realizar, el presupuesto base de licitación asciende a 13.891.390,69 €, IVA incluido.

El resumen del **Presupuesto de Ejecución Material (PEM)** del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

	P.E.M. (EUROS)	%
01.- MAE 1-AISLAMIENTO CUBIERTAS	85,178.25	0.88
02.- MAE 2-CARPINTERIAS Y SOMBREAMIENTO	1,725,312.39	17.88
03.- MAE 3-HUECOS FACHADA	16,152.14	0.17
04.- MAE 4-BOMBAS Y REDES DISTRIBUCION	1,477,161.42	15.31
05.- MAE 5-EQUIPOS CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	1,719,307.85	17.82
06.- MAE 6-8-PRODUCCIÓN ENERGIA	2,417,702.12	25.06
09.- MAE 9-CONTROL Y AUTOMATIZACION	617,340.55	6.40
10.- MAE 10-INSTALACIONES DE ALUMBRADO	122,717.19	1.27
11.- MAE 11-INSTALACIÓN AUTOGENERACIÓN	460,037.70	4.77
12.- ACCESIBILIDAD URGENCIAS PEDIATRÍA	25,114.59	0.26
13.- ACCESIBILIDAD URGENCIAS MATERNIDAD INFERIOR	103,812.05	1.08
14.- ACCESIBILIDAD URGENCIAS MATERNIDAD SUPERIOR	344,593.68	3.57
15.- ACCESIBILIDAD ACCESO PRINCIPAL	383,606.62	3.98
16.- GESTIÓN DE RESIDUOS	38,888.00	0.40
17.- SEGURIDAD Y SALUD (*)	110,544.50	1.15
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>9,647,469.05</b> €	
<b>13% GASTOS GENERALES</b>	<b>1,254,170.98</b> €	
<b>6% BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>578,848.14</b> €	
<b>SUMA</b>	<b>11,480,488.17</b> €	
<b>I.V.A. 21%<sup>s</sup>/SUMA</b>	<b>2,410,902.52</b> €	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>13,891,390.69</b>	<b>EUROS</b>

A este Presupuesto de Ejecución Material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

**DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:**

<b>COSTE DIRECTO: €</b>	<b>9,165,095.60</b>
<b>COSTES INDIRECTOS: €</b>	<b>482,373.45</b>

Se considerarán costes directos:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y

enfermedades profesionales.

- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de la misma, incluida la Licencia de Obra y el ICIO (Impuesto de construcciones, instalaciones y obras).

Dado que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución y precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el/la adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta realizada por el licitador adjudicatario.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 26/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

<b>IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP</b>	11,231,818.51 € (f)	<b>80.85% respecto T1</b>
------------------------------------	---------------------	---------------------------

<b>IMPORTE NO SUBVENCIONADO</b>		154,124.46 € (g)
A sumar TASAS	ICIO	69,461.78 €
	Tasas de obra / licencia	25,083.42 €
	Otros	0.00 €
A sumar IVA	21% IVA del total de la obra	2,410,902.52 €
<b>SUMA TOTAL NO SUBVENCIONADO</b>		<b>2,659,572.17 € (h) 19.15% respecto T1</b>
<b>Suma IMPORTE TOTAL DE LA OBRA (coincidente con T1)</b>		<b>13,891,390.69 € (f + h)</b>

### 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los costes directos e indirectos, así como el resto de gastos calculados para la determinación del Presupuesto Base de Licitación están desglosados en el citado Proyecto Básico y de Ejecución.

De acuerdo al artículo 101 LCSP, para la determinación del valor estimado del contrato, se considera una posible modificación del 20% de su importe y ampliación del plazo. No hay primas a los contratistas y no se aportarán suministros para la ejecución de obra que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

El valor estimado del contrato asciende a 14.924.634,60 €. Este valor se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le han sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%), así como el 10% con cargo a la certificación final de obra..

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra se determina en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, en el que se desglosan pormenorizadamente los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos de acuerdo con los precios de mercado actuales, asimismo se desglosan los costes directos e indirectos. Al precio resultante se le suma en concepto de gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) y el IVA (21%).

## 9. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	2.529.123,29 €	1331189107 G/41C/602.00/29 MR01020501 2022000755
2024	598.868,82 €	1331069107 G/41C/602.00/29 MA01020501 2023000102
2025	8.056.380,34 €	1331189107 G/41C/602.00/29 MR01020501 2022000755
2025	1.907.663,05 €	1331069107 G/41C/602.00/29 MA01020501 2023000102
2026	799.355,19 €	1331069107 G/41C/602.00/29 MA01020501 2023000102

### Anualidad 2024

Se considera 1/3 de ejecución de obra, siendo las cuantías reflejadas las correspondientes al quinto mes de ejecución del proyecto supervisado, pues lo ejecutado en el mes de Diciembre de 2024 iría con cargo al año 2025.

### Anualidad 2025

Se considera 2/3 de ejecución de obra, siendo las cuantías reflejadas las correspondientes al período Diciembre 2024 a Noviembre de 2025 de ejecución del proyecto supervisado.

### Anualidad 2026

Se considera el importe relativo a la ejecución realizada en el mes de Diciembre de 2025.

## 10. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### ANEXO III.D

Ayudas de Estado y doble financiación

Referencia para gestores

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).		
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.	Sí	No. x
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>minimis</i> (2)?	Sí	No.

En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.	
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.	
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí No.
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.	
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.	
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí No.
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.	

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de minimis.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

### Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No x
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No

En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.

## 11. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El contrato a celebrar queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De conformidad con el apartado 6.1.4. en relación con 6.2.1. del PMA, se incorporan check list de verificación de medidas antifraude aplicables en el mismo (check list de banderas rojas y medidas correctoras), en el formato de lista de comprobación de banderas rojas que recoge el Anexo VII del PMA (C1, C2,C1-bis y C2-bis)

## 12. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, y a la vista del Proyecto de Ejecución supervisado, se debe prever un plazo de ejecución de **18 MESES**, no fijándose plazos parciales de ejecución.

## 13. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 99.3.b de la LCSP. La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato están interrelacionadas y es imprescindible llevarlas a cabo de forma coordinada y conjunta, de otra forma dificultaría desde el punto de vista técnico que se alcance, en plazo y forma, el fin último que se pretende, que no es otro que la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones que comprende el edificio “Hospital Materno Infantil”.

Abundando en lo anterior, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad como consecuencia final de la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones si se separa por lotes, se deteriora la figura del director del equipo que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de las obras que se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a

30

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 30/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

#### 14. PAGO DEL PRECIO.

Pagos parciales de carácter mensual mediante certificaciones de obra.

#### 15. PENALIDADES.

##### **Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí**

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 18.4 de este PCAP para las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto durante la ejecución del contrato, se impondrán cuando en el momento de la recepción se constate que, por causas imputables a la persona contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.2 de la LCSP; con independencia de la obligación del contratista de remediar los defectos observados. Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación considere motivadamente que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

##### **Penalidades por incumplimiento del compromiso de dedicación de medios personales:**

Como regla general, la cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se entenderá por incumplimiento leve la constatación de la ausencia del personal asignado con carácter permanente a la ejecución de la obra durante algunas horas de la jornada de trabajo; grave cuando la ausencia sea de jornada completa; y muy grave cuando sean ausencias continuadas durante más de una jornada de trabajo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 del LCSP, previa tramitación de un procedimiento contradictorio. El cumplimiento por el adjudicatario del compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

##### **Penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:**

La penalidad será económica y como regla general, la cuantía será un 0,5 por 100 del presupuesto del contrato. En caso de reiteración del incumplimiento, los sucesivos serán penalizados con el 1% del presupuesto del contrato, cada uno de ellos, hasta el máximo legal del 10 por 100. El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

##### **Incumplimientos muy graves:**

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 31/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Además de los indicados con anterioridad, serán incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
  - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
  - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
  - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.
  - los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del receptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
  - las DACI firmadas por los subcontratistas.

Penalidades por incumplimientos muy graves: Como regla general, la cuantía será un 10 por 100 del presupuesto del contrato. El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato.

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Si Conforme al apartado 9 de este Anexo I, el incumplimiento de la condición especial de carácter medioambiental dará lugar a la imposición de una penalidad que será económica y su cuantía será un 5 por 100 del presupuesto del contrato. El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación** (apartado 10 de este Anexo I): Si

Penalidad del 10% del importe del subcontrato, con un máximo del 50%.

**LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS)  
P.A. EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 32/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmBELRK3L2GNSA7JRNE9V78X6TB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	